

**ACUERDO No. 001-2025**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI).** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

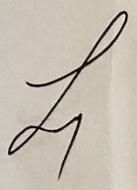
**CONSIDERANDO UNO:** Que la Constitución de la República, establece en su artículo 135 que “...*el Estado debe tutelar los derechos de los trabajadores y al mismo tiempo proteger al capital y al empleador*”.

**CONSIDERANDO DOS:** Que el Código de Trabajo en su artículo 3 literalmente dice “*Son nulos ipso jure todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución, el presente Código, sus reglamentos o las demás leyes de trabajo o previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato de trabajo u otro pacto cualquiera.*”.

**CONSIDERANDO TRES:** Que el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología y la Innovación, debe garantizar el fiel cumplimiento de las responsabilidades contentivas en el capítulo IV, artículo 18, numeral 3 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación, para tal cumplimiento, la estructura organizativa del IHCIETI, deberá estar conformado por el Departamento de Fomento a la Investigación Científica.

**CONSIDERANDO CUATRO:** Que el Licenciado en Astronomía y Astrofísica e Ingeniero Eléctrico, **OSCAR RONALDO GARCIA MELGAR**, se desempeña interinamente el cargo de **COORDINADOR DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO**, realizando las funciones inherentes al cargo y designadas en el contrato de trabajo, con eficiencia, honestidad, eficacia, y cumpliendo a cabalidad con las asignaciones del Departamento de Fomento a la Investigación Científica.

**CONSIDERANDO CUATRO:** Que en la cláusula tercera del Contrato “**VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO**”, establece “La vigencia de este contrato es partir del **17 de septiembre al 31 de diciembre del 2024**, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. *Por la naturaleza jurídica del contrato, el vencimiento del plazo del presente contrato implica la terminación de este, sin responsabilidad para el patrono, ya que, por su naturaleza el nombramiento interino en ningún caso podrá durar más de tres meses ni estará sujeto a renovación bajo esta modalidad.*”



**CONSIDERANDO CINCO:** Que de conformidad con el perfil del cargo y las actividades que debe realizar el **COORDINADOR DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**, se requiere de grado académico de maestría o doctorado, por lo que no se ha encontrado un candidato adecuado que cumpla dicho criterio, por lo que se mantiene la situación que dio origen a la necesidad de nombrar interinamente al Ing. **OSCAR RONALDO GARCIA MELGAR**.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que según lo establecido en décima cuarta – **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, *“Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “El Empleador” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo”.*

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Que por persistir la causa que dio lugar al contrato de interinato entre IHCIETI y el Ing. **OSCAR RONALDO GARCIA MELGAR**, la acción de limitar su contrato a un período de tres meses, cae dentro de una restricción de sus derechos laborales como empleado, debido a que ha realizado sus funciones interinas de manera adecuada, por lo que la limitación a la ampliación de la vigencia de dicho contrato sería una disminución de los derechos del trabajo, y por tanto dicha limitación de término es nula de pleno derecho o “ipso iure” y por tanto se tiene por no puesta.

**POR TANTO:**

**EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, en uso de sus facultades y atribuciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la República, 3 del Código de Trabajo; 42 del Código del Trabajo; artículo 18, numeral 3 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación.

**ACUERDA:**

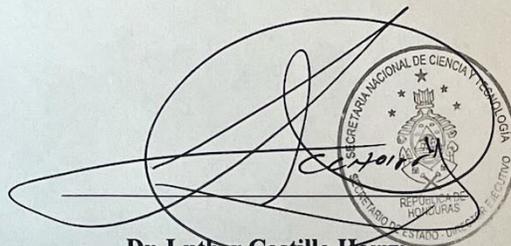
**PRIMERO:** Declarar nulo de pleno derecho o “ipso iure” la segunda condición de la cláusula tercera del Contrato **“VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO”**, que establece **“La vigencia de este contrato es partir del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2024**, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. *Por la naturaleza jurídica del contrato, el vencimiento del plazo del presente contrato implica la terminación de este, sin responsabilidad para el patrono, ya*

*que, por su naturaleza el nombramiento interino en ningún caso podrá durar más de tres meses ni estará sujeto a renovación bajo esta modalidad.”*

**SEGUNDO:** Reconocer que la condición que da lugar al interinato que cubrió el Ingeniero **OSCAR RONALDO GARCIA MELGAR** en el cargo de **COORDINADOR DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**, se mantiene vigente, por lo que se **AUTORIZA** la ampliación del contrato, hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).

**TERCERO: AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI) para que inicie el trámite administrativo correspondiente.

**CUARTO: COMUNIQUESE.**



**Dr. Luther Castillo Harry**

Director Ejecutivo IHCITI